

CLÁUSULA ADICIONAL POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MODALIDAD DE CONCIERTO, SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD OBRA PIA SANTISIMA TRINIDAD, TITULAR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SANTISIMA TRINIDAD", DE LA LOCALIDAD DE CORDOBA

En Córdoba, a 12 de julio de 2011

De una parte **D^a. Silvia Cañero Horcas**, con D.N.I nº 75.015.234-K, en calidad de Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social.

Y de otra parte **D. Jose Juan Jimenez Güeto**, con D.N.I. núm. 30016.103-T actuando en nombre y representación de la Entidad "Obra Pía Santísima Trinidad", de la localidad de Córdoba Conquista.

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir la presente cláusula adicional y a tal fin,

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2009, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social y la entidad "Obra Pía Santísima Trinidad", firmaron Contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concierto, para atención a 20 personas mayores asistidas en régimen de internado en el Centro Residencial "Santísima Trinidad" de la localidad de Córdoba, extendiendo la vigencia de su última prórroga el 29 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO

La urgente necesidad de plazas de residencia para personas mayores dependientes asistidas en la localidad de Córdoba ,

Por razones de interés público, a iniciativa de la administración y previa audiencia de los representantes legales de la entidad "OBRA PÍA SANTÍSIMA TRINIDAD"



ACUERDAN

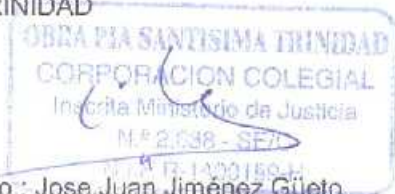
La siguiente modificación del contrato para la atención de personas mayores:

Incrementar en 2 las plazas para personas dependientes asistidas con efectos desde el 12 de julio de 2011.

Dichas plazas se regirán por el pliego de condiciones reguladoras del contrato inicial.

Y en prueba de conformidad, firman la presente cláusula adicional en el lugar y fecha arriba indicados.

POR OBRA PIA SANTÍSIMA
TRINIDAD



Fdo.: Jose Juan Jiménez Güeto.

POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
PARA LA IGUALDAD Y B. SOCIAL



Fdo.: Silvia Cañero Horcas

